



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**

2021-2024

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO: DRMS/SPCH/ITP/01/03/2023.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: ROSPAR PAPALERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE C.V.

MONTO TOTAL: \$705,280.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", POR CONDUCTO DE LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, ASISTIDA POR EL C. JORGE ALBERTO OJEDA MORALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. HERMILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL LICITANTE ADJUDICADO ROSPAR PAPALERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. ROSALBA ROMERO PUERTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el procedimiento adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas bajo el número de expediente arriba señalado, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 apartado H del Anexo de Transparencia referido en el Artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se emitió el Fallo en fecha 11 de enero de 2023, en el que se adjudicó el contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1 Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a Ley.
- I.2 De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el manejo de los recursos económicos por parte de los Municipios y demás entidades territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez apegado a las leyes reglamentarias además de lo establecido en dichos preceptos legales.
- I.3 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- I.4 Que en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.
- I.5 Que su representante es la C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del acta de cabildo número uno de la sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se encuentra autorizada para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza que tenga interés el municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.



- I.6 Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado, de fecha 09 de junio de 2021.
- I.7 Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, el **C. JORGE ALBERTO OJEDA MORALES**, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, se encuentra facultado para expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validez con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento, acreditando su personalidad mediante el Acta de Cabildo Número Uno de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022.
- I.8 Que el **C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ**, acredita su personalidad jurídica para asistir a la Presidenta Constitucional Municipal en el presente contrato como Tesorero Municipal acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2022.
- I.9 Que el **C. HERMILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, asiste a la Presidenta Municipal Constitucional en su carácter de unidad requirente y supervisora de los servicios.
- I.10 Que se requiere la contratación denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA”**.
- I.11 Que se verificó que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.12 Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **“EL AYUNTAMIENTO”** manifiesta no incurrir en actuación bajo conflicto de interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los siguientes supuestos:
- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales y/o con los empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.
 - b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
 - c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del presente instrumento jurídico.
- I.13 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Portal Guerrero No. 3, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.
- I.14 Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) NÚMERO: **MSP620101LE1** (M, S, P, SEIS, DOS, CERO, UNO, CERO, UNO, L, E, UNO).
- I.15 Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, misma que se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que, la persona jurídica **ROSPAR PAPELERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE C.V.**, está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme al Instrumento Notarial número **37,761** Tomo **518** de fecha 1 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe de la Notaría Pública número **20**, Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- II.2. Que, en el acto es representada por su Administradora Única, la **C. Rosalba Romero Puertos**, como lo acredita con el Instrumento Notarial número **37,761** Tomo **518** de fecha 1 de diciembre de 2015, otorgado por la Notaría Pública número **20**, Licenciado Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas ni limitadas.
- II.3. Que se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.



- II.4. Que su representada cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.): **RPS151201CE0**.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se compromete a iniciar los trámites para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Pedro Cholula, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Rio Panuco, número exterior 5543 interior 4, Col. Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, C.P. 72570.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, por la de la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes, así como no encontrarse en alguna de las demás hipótesis normativas contenidas en los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.8. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en los servicios que se derivan del presente contrato, para llevar a cabo las metas que requiere **"EL AYUNTAMIENTO"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de las actividades que prevé el **Anexo Dos**, que forma parte integrante del presente contrato.
- II.9. Manifiesta **NO** encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:
- Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta del segundo grado con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la Administración Pública Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
 - Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con excepción del presente instrumento jurídico.
 - Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, 100, 102, 103, 104, 107, 110, 114, 124 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a la prestación relativa al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"**, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previstas en el **Anexo Dos** del presente contrato.

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el importe de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de **\$97,280.00**



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**

2021-2024

(NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); dando un importe total de: \$705,280.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

La determinación del monto por los servicios materia de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de este, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento del pago establecido.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe a que se refiere la cláusula anterior, de la siguiente manera:

La forma de pago de la prestación del servicio se realizará en una sola exhibición al término total del servicio a entera satisfacción de la contratante o a partir de la presentación de la factura, mismo que deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula primera denominada "DEL OBJETO", así como su **Anexo Dos**, el pago que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago se tramitará por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración, en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle 2 Norte, no. 403, Planta Alta, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, una vez validada (s) y firmada (s) la (s) factura (s) (CFDI), a entera satisfacción por el titular de la Unidad Requirente.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga:

- a) A prestar los servicios en el lugar y tiempo indicado por "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Contar con el personal calificado, recursos financieros y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante la prestación de los servicios.
- c) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- d) Responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir durante el uso de los mismos.
- e) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de los trabajadores que se encarguen de revisar la instalación y desmontaje de los servicios, por lo que en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón solidario o sustituto.
- f) Responder por los daños parciales o totales que su personal, ocasione a los equipos o materiales empleados durante la prestación de los servicios.
- g) Mantener de manera confidencial la prestación de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la prestación de los servicios.
- h) Notificar a "EL AYUNTAMIENTO" la prestación de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 59 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través del servidor público que designe la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, verificara el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran además de designar a un responsable para atención técnica y un medio de contacto para las partes interesadas.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" aplicará una pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las causas siguientes:

- A) Que exista atraso en la prestación de los servicios, de acuerdo con el **Anexo Dos** (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación de los servicios);
- B) Que los servicios sean de diferentes características, a las señaladas en la cláusula primera, del presente contrato o en las especificaciones del **Anexo Dos**.



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**

2021-2024

- C) Que los servicios sean de calidad inferior a la pactada.
- D) Los servicios a prestar sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en los servicios, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de este.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 10% del monto total del contrato, en cuyo caso “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL AYUNTAMIENTO” mediante presentación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para cumplir con el objeto del presente contrato “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el precio fijo pactado en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, en su calidad de unidad administrativa requirente.

OCTAVA. FECHA LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FECHA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá prestar los servicios a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato al 02 de febrero de 2023, en los lugares que le indique la Unidad Requirente.

CONCLUSIÓN: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se concluirá el presente contrato con la prestación a entera satisfacción de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con la prestación de los servicios en las fechas convenidas.
- b) Suspender injustificadamente el objeto del presente contrato por causas imputables al mismo.
- c) Por no otorgar a “EL AYUNTAMIENTO” la información que le solicite con relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- e) En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; así mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones.

En el caso de que sea “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables al “AYUNTAMIENTO” deberá obtener declaración judicial favorable de acuerdo con la cláusula vigésimo segunda denominada “**JURISDICCIÓN**” señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMO. DE LA SUSPENSIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**

2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, sin cumplirse la vigencia de este y no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con quince días naturales de anticipación y concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando concurren razones de interés general para los habitantes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaran daño o perjuicio grave al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice:

“La Secretaría, El Comité Municipal, Las Dependencias y Las Entidades Adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final de este y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos se haga a entera satisfacción de la contratante;

II. Si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final del mismo y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos se haga a entera satisfacción de la contratante;”

DÉCIMO TERCERA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre en un plazo de tres días naturales posteriores a dicha revocación.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO QUINTA. EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por transportación y resguardo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, pago a su personal, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, haya recibido pagos en exceso, por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a “LAS PARTES”.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de la prestación del servicio que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

Así mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional o de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho público a terceros, en caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que se causen a “EL AYUNTAMIENTO”, y éste podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o permanentemente, con previo aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a menos que dicha información haya sido difundida de manera oficial y sea de conocimiento público.



DÉCIMO OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas aún en los casos en que su personal realice trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dichas modificaciones deberán plasmarse en un documento denominado convenio modificatorio.

VIGÉSIMO. LICENCIAS Y PERMISOS.

Por esta cláusula “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las Leyes o Reglamentos aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMO TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato al 02 de febrero de 2023.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 10 fojas útiles; a los diecinueve días de enero de dos mil veintitrés.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.


C. ROSALBA ROMERO PUERTOS
ADMINISTRADORA ÚNICA DE ROSPAR
PAPALERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE
C.V.

“ASISTE”


JORGE ALBERTO OJEDA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.



GOBIERNO DE
**SAN PEDRO
CHOLULA**
2021-2024

"ASISTE"

C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

"ASISTE"
COMO UNIDAD REQUIRENTE Y SUPERVISORA

C. HERMILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS ROSPAR PAPANERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023.



"ANEXO DOS"

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------|------------------|----------|---|-----------------|--------------|
| 1 | Servicio | 1 | <p>I. INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>I.1 Objeto del servicio:</p> <p>Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a mobiliario y equipo de oficina de las diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.</p> <p>II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>II.1. Plazo de prestación del servicio:</p> <p>A partir del día hábil siguiente a la firma del contrato al 02 de febrero de 2023.</p> <p>II.2. Lugar y horario de prestación del servicio:</p> <p>El servicio deberá realizarse en las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla de las 9:00 a las 14:00 hrs., de lunes a viernes (días hábiles).</p> <p>II.3. Especificaciones:</p> <p>El mantenimiento será proporcionado con el personal debidamente capacitado, para la atención de las diferentes áreas.</p> <p>En la realización del mantenimiento preventivo, el prestador de servicio proporcionará todas aquellas piezas y/o refacciones que son parte integral del mobiliario o equipo.</p> <p>Deberá utilizar para las labores a desarrollar todos los materiales, insumos y equipo, de conformidad con los bienes muebles a los que se les dará el mantenimiento, los cuales son enunciativos, mas no limitativos.</p> <p>Las partes y refacciones empleadas deben ser nuevas, originales y totalmente compatibles, mismas que serán suministradas por el prestador del servicio.</p> <p>II.4. Tipo de servicio:</p> <p>El prestador del servicio deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles, cuyos trabajos, que son enunciativos, más no limitativos consisten en:</p> <p>A. Archiveros: retiro de cajones, cambio y/o reparación de correderas, engrasado, reparación de chapa y niveladores.</p> | \$608,000.00 | \$608,000.00 |



| | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|---------------------|
| | | | <p>B. Armarios: cambio y/o reparación de jaladeras, reparación de chapa.</p> <p>C. Bancas en terminado de metal: retiro del acabado anterior y pintado de secado rápido.</p> <p>D. Cómoda y/o credenza: retiro de cajones, cambio y/o reparación de correderas, engrasado.</p> <p>E. Escritorios: reparación de golpes, retiro de cajones, reparación de correderas, engrasado reparación de chapas y niveladores.</p> <p>F. Estaciones de trabajo: reparación de correderas de cajón, engrasado, reparación de niveladores.</p> <p>G. Estantería o racks: reparación de las partes averiadas, enderezado de charolas, ajuste de tornillería, reparación por medio de limpieza profunda para evitar corrosión, reparación y/o sustitución de pintura del mismo acabado, soldadura y/o sustitución de piezas, revisión y caso de ser necesario, realizar el reemplazo de tornillos deteriorados o faltantes por nuevos, lijado, limpieza y remoción de manchas, y/o aplicación de pintura anticorrosiva.</p> <p>H. Salas o sofás: sustitución de niveladores, colocación de clavillo nuevo, ajuste de resortes o cambio de los mismos, lavado de tapiz o vestidura.</p> <p>I. Sillas: revisión del sistema neumático y del mecanismo de contacto reclinable, tapas exteriores e internos del asiento.</p> <p>Todos los servicios de mantenimiento deben incluir: refacciones menores, mano de obra, herramientas, traslado de materiales y recolección de desperdicios o basura que se genere.</p> <p>En todos los casos se deberán realizar revisiones para ajuste de tornillería.</p> <p>II.5. Entregables:</p> <p>El prestador de servicio deberá incluir reporte fotográfico de los mantenimientos efectuados el cual deberá presentarse al término total de la prestación del servicio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración.</p> | | |
| SUBTOTAL | | | | | \$608,000.00 |
| I.V.A. | | | | | \$97,280.00 |
| TOTAL | | | | | \$705,280.00 |